



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

ORDENANZA N° 146

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia a nivel mundial; mientras que en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No.- 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.- 160 de 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19, con la finalidad de prevenir un posible contagio masivo en la población.

Mediante acuerdo Interministerial N° 0000001 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exterior y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación del Coronavirus (COVID 19).

En tal sentido el señor Presidente de la República, el 16 de marzo de 2020, decreta el estado de excepción en todo el territorio nacional. Frente a la situación de emergencia sanitaria muchos de los comerciantes que laboraban en plazas y espacios públicos del cantón Pangua, no pudieron realizar sus actividades de comercio.

El GAD Municipal del cantón Pangua tiene su autonomía política, administrativa y financiera; en tal virtud el concejo municipal adecuando formal y materialmente las ordenanzas a los derechos contenidos en la Constitución de la República, tratados y convenios internacionales considera necesario crear una normativa que permita regular a los señores comerciantes que ocupan las plazas y mercados del cantón Pangua, esto a consecuencia de la emergencia sanitaria.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**

Considerando

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias exclusivas de los GAD Municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, disponiendo en su último inciso, que el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es el Estado el que protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, determina que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía, política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados especialmente prohibiendo a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, como lo menciona en el literal e), el derogar



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

impuestos establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o normativa descentralizados, sin resarcir con otra renta equivalente en su cuantía.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Municipal le corresponde, a) el ejercicio de la facultad normativa en materia de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Alcalde: “presentar con la facultad privativa proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales que, mediante ordenanzas, podrán crear, modificar, exonerar o suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas entre otras circunstancias, por el uso de bienes o espacios públicos;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

- Que,** el artículo 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, clasifica a los impuestos no tributarios entre otros, como rentas patrimoniales y, dentro de éstas, están comprendidos los ingresos provenientes de utilización arriendo de bienes de dominio público;
- Que,** el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquel sobre los cuales ejercen dominio; y, los divide en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;
- Que,** el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte del capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos dentro del ámbito de sus competencias. Se consideraran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares;
- Que,** el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define como bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita; sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía; clasificándose así: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas y parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

turística; c) las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b) ; d) las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) rastro; c) agua potable, d) recolección de basura y aseo público; e) control de alimentos; f) habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) servicios administrativos; h, alcantarillado y canalización; e, i) otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Tributario, dispone en su parte pertinente, que solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Tributario define la exención o exoneración tributaria como la exclusión o la dispensa legal de la



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

obligación tributaria, establecidas por razones de orden público, económico o social;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

Que, el artículo 311 del Código Orgánico Tributario refiere que las normas tributarias punitivas sólo regirán para el futuro, sin embargo, tendrá efecto retroactivo las que supriman infracciones o establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves, y se aplicaran aun cuando hubiere sentencia condenatoria no ejecutada ni cumplida en su totalidad conforme a las reglas del derecho penal común;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente al COVID 19 como una pandemia a nivel mundial:

Que, en el suplemento del Registro Oficial, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública emite el Acuerdo No 00126-2020, por medio del cual declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias áreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el CORONAVIRUS COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmado y la declaratoria de pandemia del COVID 19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Resolución Administrativa No AL-05-2020 de fecha 22 de marzo de 2020, emitida por la máxima autoridad cantonal, declara el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón Pangua,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 57 literales a), b) y c) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS COBROS
MUNICIPALES QUE PERMITAN MITIGAR LOS EFECTOS
ECONÓMICO SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID 19**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto exonerar el pago de tasas y otros tributos; para el pago de las obligaciones de los contribuyentes evitando así multas y recargos generados por la falta de pago al GAD Municipal de Pangua, para mitigar los efectos negativos producidos por la pandemia COVID-19, la Emergencia Sanitaria y el Estado de Excepción declarado a nivel nacional, situación por lo que se han visto perjudicados económicamente los comerciantes, personas naturales, jurídicas y ciudadanía en general.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Esta Ordenanza rige a los adjudicatarios de los locales, cubículos y puestos de plazas, mercados del cantón, del mismo modo a quienes ocupan los espacios y bienes de uso público adjudicados por el GAD Municipal de Pangua; y, los locales ubicados frente al Terminal Terrestre.

**CAPITULO II
DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO ADMINSTRADOS POR
EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**

Art. 3.- De la exoneración.- Se exonera el cien por ciento del pago por el uso de los bienes de dominio público tales como locales, cubículos y



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

puestos que ocupan los adjudicatarios de plazas, mercados, y los demás bienes y espacios de uso público que son administrados por el GAD Municipal de Pangua.

Art. 4.- Duración del beneficio.- Este beneficio se aplicará a partir del mes de abril hasta el mes de septiembre del 2020

Art. 5.- Del trámite para las exoneraciones.- El Administrador de plazas y mercados, una vez que se haya promulgado esta ordenanza tendrá un término máximo de 10 días para elaborar el informe en el que detallará el listado de las personas naturales y jurídicas que son beneficiarias de estas exoneraciones tributarias, el cual será sometido a conocimiento del Alcalde, quien con su aprobación remitirá dicho listado a la Dirección Financiera para la aplicación de este beneficio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera presentará al Concejo Municipal las reformas presupuestarias que se efectúen, para la aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Los adjudicatarios de los locales, cubículos, puestos de plazas, mercados y quienes ocupan los espacios y bienes de uso público adjudicados por el GAD Municipal de Pangua; y, de los locales ubicados frente al Terminal Terrestre, que no están sujetas a la exoneración señalado en la presente ordenanza podrán solicitar convenios de pago siempre y cuando se cancele el 50% de los valores pendientes. El plazo de convenio de pago no será mayor a tres meses.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y pagina web institucional, y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a los 18 días del mes de noviembre del 2020.

Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO, que la presente **“ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS COBROS MUNICIPALES QUE PERMITAN MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICO SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID 19”**, fue discutida y aprobada en dos sesiones Extraordinaria y Ordinaria del Concejo Municipal de fechas viernes 06 y miércoles 18 de noviembre de 2020; en primera y segunda instancia respectivamente,

El Corazón 18 de Noviembre del 2020

Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los diecinueve días del mes de noviembre del 2020, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS COBROS MUNICIPALES QUE PERMITAN MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICO SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID 19”**.

El Corazón, 19 de noviembre del 2020

Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE GAD PANGUA.

Proveyó y firmo la presente **“ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS COBROS MUNICIPALES QUE PERMITAN MITIGAR LOS**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

EFECTOS ECONÓMICO SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID 19, el Profesor Saúl David Mejía Pérez, Alcalde de Pangua, a los diecinueve días del mes de noviembre del 2020.

El Corazón, 19 de noviembre del 2020

Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE GAD PANGUA.

Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL